



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 001-2019-MDCGAL-T

Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa., 14 de enero de 2019



VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de enero del 2019, en orden del día, sobre "Aprobar remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa";

CONSIDERANDO:



Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.



Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;



Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 9° numeral 28), de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Corresponde al Concejo Municipal [...] Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores;

Que, el artículo 21° de la acotada norma señala: "Derechos, obligaciones y remuneración del alcalde.- El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.// El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración";

Que, la Ley N° 28212, desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política del Estado, en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, fijando el número de Unidades Remunerativas del Sector Público - URSP, que corresponde percibir, en orden jerárquico, a los funcionarios y autoridades del Estado. Por ello indica en el artículo 4°, literal e), que: "e) Los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto.

Que, el artículo 1°, del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM establece; "La presente norma tiene por objeto establecer las disposiciones que permitan a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales, en el marco de la Ley N°28212 modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006". Consecuentemente, de acuerdo a lo establecido normativamente en la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la norma citada, se le otorga facultades al Concejo Municipal, dentro del ordenamiento jurídico nacional, aprobar, establecer y determinar los ingresos del Alcalde Provincial y también la dieta de los miembros del Concejo Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 001-2019-MDCGAL-T

Que, el artículo 5°, de la norma citada precedentemente señala: "De las Dietas.- Las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente;

Que, sin embargo, Es necesario mencionar, que a la fecha sigue vigente el Acuerdo de Concejo N° 004-2017, de fecha 06 de enero del 2017, mediante el cual se ACUERDA:

"**Artículo Primero:** FIJAR el monto de la remuneración mensual que percibirá el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa en la suma de S/. 5,200.00 (Cinco mil doscientos con 00/100 Soles).// **Artículo Segundo:** FIJAR el pago mensual total de las dietas percibidas por los señores Regidores equivalente al 30% de la remuneración mensual del Alcalde de esta Entidad, por asistencia efectiva a dos (2) Sesiones de Concejo Ordinarias".

Por lo que, estando a lo expuesto y con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo, con dispensa de la lectura y firma respectiva del acta y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, para el Ejercicio Fiscal 2019, el Acuerdo de Concejo N° 004-2017 de fecha 06 de enero del 2017, de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, que FIJA el monto de la remuneración mensual que percibirá el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa en la suma de S/. 5,200.00 (Cinco mil doscientos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, para el Ejercicio Fiscal 2019, el Acuerdo de Concejo N° 004-2017 de fecha 06 de enero del 2017, de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, que FIJA el pago mensual total de las dietas percibidas por los señores Regidores equivalente al 30% de la remuneración mensual del Alcalde de esta Entidad, por asistencia efectiva a dos (2) Sesiones de Concejo Ordinarias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, la notificación del presente Acuerdo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, para los fines de Ley.

CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABOG. JONATHAN ERNESTO COLLANTES BRICENO
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

DR. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI
ALCALDE

- C.c
- Alcaldía
- GAJ
- GA
- GPP
- GSGII
- Interesado
- Archivo